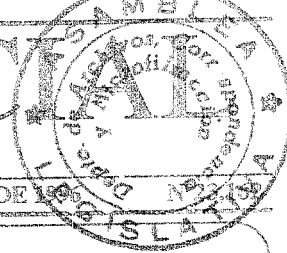


GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCIII

PANAMA, R. DE PANAMA MARTES 12 DE NOVIEMBRE DE 1996



CONTENIDO

MINISTERIO DE EDUCACION

DECRETO Nº 224

(De 1 de noviembre de 1996)

" POR EL CUAL SE ASIGNA EL NOMBRE DE INSTITUTO TECNOLÓGICO BERNARDO DOMINGUEZ ALEA "ROGELIO SINAN", AL INSTITUTO PROFESIONAL Y TÉCNICO DE DAVID, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE DAVID, DISTRITO CABECERA DE LA PROVINCIA DE CHIRIQUÍ" PAG. 2

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACION - NATURALIZACION

RESOLUCION Nº 101

(De 5 de noviembre de 1996)

" EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE MARC MATTHEW HARRIS" PAG. 3

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

FONDO DE EMERGENCIA SOCIAL

CONTRATO Nº 16-SEV

(De 10 de enero de 1996)

" CONTRATO ENTRE EL FONDO DE EMERGENCIA SOCIAL Y LA EMPRESA CONSTRUCTORA URBANA, S.A. (CUSA)." PAG. 4

FONDO DE EMERGENCIA SOCIAL

CONTRATO Nº 41/JAPAC/96

(De 3 de septiembre de 1996)

" CONTRATO ENTRE EL FONDO DE EMERGENCIA SOCIAL Y LA EMPRESA, EL MINSA Y PROMOCION MEDICA, S.A. (PROMED, S.A)" PAG. 7

CAJA DE SEGURO SOCIAL

CONTRATO Nº 127-96-A.L.D.N.C.Y.A.

(De 27 de agosto de 1996)

" CONTRATO ENTRE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL Y LA EMPRESA DROGUERIA SARO, S.A." ... PAG. 10

CONTRATO Nº 129-96-A.L.D.N.C.Y.A.

(De 2 de octubre de 1996)

" CONTRATO ENTRE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL Y LA EMPRESA DROGUERIA SARO, S.A." ... PAG. 15

CONTRATO Nº 143-96-A.L.D.N.C.Y.A.

(De 7 de octubre de 1996)

" CONTRATO ENTRE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL Y LA EMPRESA IBERPHARMA, S.A." PAG. 20

INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO

RESOLUCION Nº 80-90

(De 27 de octubre de 1996)

" SE ORDENA LA INSCRIPCION DE LA EMPRESA HOTEL PROPERTIES OF PANAMA, INC" ..PAG 25

AVISOS Y EDICTOS

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa N° 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono 228-8631, 227-9833 Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá
**LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES**

NUMERO SUELTO: B/. 1.60

YEXENIA I. RUIZ
SUBDIRECTORA, a.i

Dirección General de Ingresos

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

MINISTERIO DE EDUCACION

DECRETO N° 224

(De 1 de noviembre de 1996)

Por el cual se asigna el nombre de Instituto Tecnológico Bernardo Domínguez Alba "ROGELIO SINAN", al Instituto Profesional y Técnico de David, ubicado en el Corregimiento de David, Distrito Cabecera de la Provincia de Chiriquí.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que en atención a las necesidades e intereses educativos de la Provincia de Chiriquí, el Ministerio de Educación creó el Instituto Profesional y Técnico de David, mediante Decreto 579 18 de diciembre de 1973;

Que el personal administrativo, docente, educando y la comunidad en general han solicitado al Ministerio de Educación el cambio de nombre al Instituto Profesional y Técnico de David por el de Instituto Tecnológico Bernardo Domínguez Alba "ROGELIO SINAN";

Que Bernardo Domínguez Alba "ROGELIO SINAN" fue un insigne ciudadano que consagró toda su vida a la cultura nacional, lo que le hizo merecedor del reconocimiento nacional e institucional;

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO:

Denomínese en lo sucesivo, con el nombre de Instituto Tecnológico Bernardo Domínguez Alba "ROGELIO SINAN", al Instituto Profesional y Técnico de David, Distrito Cabecera de la Provincia de Chiriquí.

ARTICULO SEGUNDO: *Modifíquese el Decreto 579 de 18 de diciembre de 1973, mediante el cual se asignó el nombre de Instituto Profesional y Técnico de David.*

ARTICULO TERCERO: *Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.*

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 1 días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y seis (1996).

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

PABLO ANTONIO THALASSINOS
Ministro de Educación

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
DIRECCION NACIONAL DE MIGRACION - NATURALIZACION
RESOLUCION N° 101
(De 5 de noviembre de 1996)

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que, MARC MATTHEW HARRIS, con nacionalidad ESTADOUNIDENSE, mediante apoderado legal, solicita a este Ministerio, se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 1o. del Artículo 10o. de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de Testigos, rendidas ante el Juzgado Sexto del Circuito de Panamá, donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que el peticionario, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizado mediante Resolución No.7732 del 1 de septiembre de 1989.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que el peticionario, obtuvo Cédula de Identidad Personal No.E-8-57993.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. José Julio Rivera Del Río.
- f) Fotocopia del pasaporte a nombre del peticionario, donde se acredita su nacionalidad.

- g) Copia de la Resolución No.85 del 3 de abril de 1995, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que el peticionario, cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones Constitucionales y Legales, que rigen sobre la Materia.

R E S U E L V E :

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de MARC MATTHEW HARRIS.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
FONDO DE EMERGENCIA SOCIAL #
CONTRATO Nº 16-SEV
(De 10 de enero de 1996)

Entre los suscritos a saber, GERARDO SOLIS D., varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No.8-230-2414, en su condición de Director Ejecutivo del FONDO DE EMERGENCIA SOCIAL, quien en adelante se denominará EL FONDO DE EMERGENCIA SOCIAL, por una parte y por la otra, el Señor ROGELIO E. ALEMÁN, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No.8-226-1782, en su condición de Presidente y Representante Legal de la empresa CONSTRUCTORA URBANA, S.A., (CUSA), debidamente inscrita bajo las Leyes Panameñas en el Tomo 280, Folio 319, Asiento 61818 y actualizada en la Ficha 20812, Rollo 995 e Imagen 148 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, han convenido la Celebración del presente contrato para la "Compra de 31,250 yardas cúbicas de Piedra Basáltica No.3, para la Rehabilitación de las vías de acceso a las Comunidades de Cuipo, Ciricito, La Encantada y La U de Río Indio, todas en el área del Lago Gatún, Colón", basado en la Resolución de Gabinete No.398 de 27 de Noviembre de 1995, y sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL CONTRATISTA se compromete a "Suministrar 31,250 yardas cúbicas de Piedra Basáltica (Caliza No.3), para la Rehabilitación de las vías de acceso a las Comunidades de Cuipo, Ciricito, La Encantada y La U

de Río Indio, todas en el área del Lago Gatiún, Colón", basado en la Resolución de Gabinete No.398 de 27 de Noviembre de 1995.

SEGUNDA: EL CONTRATISTA, se obliga a realizar la entrega física del material mencionado en la Cláusula PRIMERA, en Costa Abajo de Colón, específicamente las vías de acceso a las Comunidades de Cuipo, Ciricito, La Encantada y La U de Río Indio, todas en el área del Lago Gatiún, Colón.

TERCERA: El Material Suministrado estará sujeto a inspección por representantes autorizados del FES, Ministerio de Obras Públicas y de la Contraloría General de la República.

CUARTA: EL FES se obliga a pagar a **EL CONTRATISTA**, por el suministro del material objeto de esta contratación, la suma de QUINIENTOS MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.500.000.00).

EL FES desembolsará al **CONTRATISTA** la suma indicada en el párrafo anterior mediante presentación de Cuenta, y una vez **EL FES** haya extendido una certificación escrita de haber recibido el material a entera satisfacción.

EL CONTRATISTA garantiza que el precio aquí convenido es final y definitivo y que el mismo no será variado, ni ajustado por ningún motivo o causa.

La erogación que ocasione este contrato se cargará a la Partida 0.03.1.20.01.01.970, correspondiente al año 1995.

QUINTA: EL CONTRATISTA se compromete a disponer del material para iniciar inmediatamente la entrega a razón de, por lo menos, CUATROCIENTAS (400) yardas cúbicas diarias, en el sitio que designe el Ministerio de Obras Públicas, previa verificación de la entrega y aceptación por quien designe dicho Ministerio.

SEXTA: Queda convenido y aceptado que **EL CONTRATISTA** se obliga a realizar el Suministro y hacer las entregas, como se establece en la Cláusula anterior dentro de los noventa días (90) calendarios, contados a partir de la Orden de Proceder.

SEPTIMA: Si debido a retrasos atribuibles al **CONTRATISTA**, éste no cumple con el plazo de entrega estipulado en el presente Contrato, se aplicará como sanción una multa de CIENTO SESENTA Y SEIS BALBOAS CON 66/100, (B/. 166.66), correspondiente al uno por ciento (1%) sobre el monto total del contrato, dividido entre treinta (30), por cada día calendario de atraso.

OCTAVA: **EL FES** declara que **EL CONTRATISTA** ha presentado una Garantía de Cumplimiento mediante la Fianza No.81B32233, de la Compañía de Seguros, S.A. (ASSA), en vigor hasta el 30 de Julio de 1996, por el DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato, por la suma de CINCUENTA MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.50,000.00).

NOVENA: EL CONTRATISTA exonera y libera expresa y totalmente al FES con respecto a terceros, de toda responsabilidad civil, laboral, fiscal o de cualquier naturaleza que pudiese surgir con motivo de la ejecución del presente contrato.

DECIMA: EL CONTRATISTA se obliga a adherir al original de este contrato los timbres fiscales por el valor de QUINIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/.500.00), de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DECIMA PRIMERA: Serán causales de Resolución del presente contrato las que señale el artículo 104 de la Ley 56 de Contratación Pública del 27 de diciembre de 1995 y las siguientes:

1. El rehusar o fallar EL CONTRATISTA en llevar a cabo cualquier parte de los trabajos a que se contrae este contrato con la diligencia que garantice su terminación satisfactoria en el período pactado.
2. Las acciones de EL CONTRATISTA que tiendan a desvirtuar la intención del presente Contrato.
3. El abandono o suspensión de la obra por parte de EL CONTRATISTA, sin la debida autorización expedida por parte de EL FES.
4. No disponer EL CONTRATISTA del personal o equipo con la capacidad, calidad o cantidad, que sean necesarios, para efectuar satisfactoriamente la obra dentro del período fijado.

DECIMA SEGUNDA: EL CONTRATISTA se sujeta a las leyes panameñas y a la jurisdicción de los tribunales de la República de Panamá en todo lo concerniente al presente contrato.

Para constancia se extiende y firma este documento en la Ciudad de Panamá, a los diez (10) días del mes de enero de Mil Novecientos Noventa y Seis (1996).

El FES

GERARDO SOLIS DIAZ
Director Ejecutivo

El Contratista

ROGELIO E. ALEMAN
Constructora Urbana, S.A.

REFRENDO:

ARISTIDES ROMERO JR.
Contraloría General de la República

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA**FONDO DE EMERGENCIA SOCIAL****CONTRATO Nº 41/JAPAC/96****(De 3 de septiembre de 1996)**

Entre los suscritos, a saber, **GERARDO SOLIS D.**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.8-230-2414, quien actúa en su calidad de Director Ejecutivo del **FONDO DE EMERGENCIA SOCIAL**, quien en adelante se denominará **EL FES**, la **DOCTORA AIDA MORENO DE RIVERA**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.7-52-318, quien actúa en su calidad de Ministra de Salud, y quien en adelante se denominará **EL MINSA**, y **JORGE A. SÁNCHEZ URRUTIA**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. PE-4-104, actuando en su calidad de Presidente y Representante Legal de **PROMOCIÓN MEDICA, S.A. (PROMED, S.A.)**, sociedad anónima constituida de conformidad con las leyes de la República de Panamá e inscrita en el Tomo 644, Folio 570, Asiento 114659 y actualizada a la Ficha 7932, Rollo 312, e Imagen 34, de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, convienen en celebrar el presente Contrato, para el "Equipamiento de la Sala de Hemodiálisis (Riñones Artificiales) del Hospital Manuel Amador Guerrero de la Provincia de Colón", de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **EL CONTRATISTA**, se obliga formalmente a llevar a cabo la ejecución de los trabajos para el "Equipamiento de la Sala de Hemodiálisis (Riñones Artificiales) del Hospital Manuel Amador Guerrero de la Provincia de Colón". Este Equipamiento incluye: Suministro e Instalación de Equipo Médico, Inventario de Insumos y Asesoría y Entrenamiento. El Equipamiento, Suministro e Instalación objeto de este contrato deberá ser ejecutado por **EL CONTRATISTA** en todo, de acuerdo con la propuesta de la empresa **PROMED, S.A.**, de 27 de Agosto de 1996 y lo solicitado en el pliego de cargos, planos, especificaciones generales y técnicas, condiciones específicas y demás documentos del Proyecto No.9517, los cuales forman parte de este contrato.

SEGUNDA: **EL CONTRATISTA**, se compromete a suministrar el personal que sea necesario en lo Técnico, Administrativo y Directivo, la mano de obra, la maquinaria y el equipo, incluyendo accesorios, materiales, transporte, combustible, agua, energía eléctrica, garantías y todo lo necesario, incluso las operaciones pertinentes para la debida ejecución y satisfactoria terminación del Equipamiento, Inventario de Insumos, Asesoría y Entrenamiento a que se refiere la cláusula anterior. Queda igualmente comprometido a mantener vigentes durante todo el término del contrato, las fianzas otorgadas.

TERCERA: Queda convenido y aceptado que **EL CONTRATISTA** se obliga a ejecutar el Suministro e Instalación del Equipo Médico, Inventario de Insumos, Asesoría y Entrenamiento y a terminarlo íntegramente y debidamente a los Noventa (90) días calendario, contados a partir de la Orden de Proceder, los cuales serán de la Siguiente Manera:

- 1- El Suministro de los Equipos para el Hospital Manuel A. Guerrero dentro de los Sesenta (60) días calendario, Contados a partir de la Orden de Proceder.

2-La Instalación de los Equipos para el Hospital Manuel A. Guerrero dentro de los siguientes Treinta (30) días calendarios restantes. EL FES podrá prorrogar a EL CONTRATISTA el tiempo de Instalación, siempre y cuando la conclusión del trabajo dependa de la adecuación de las Instalaciones del Hospital Manuel A. Guerrero.

3-El Asesoramiento y el Entrenamiento para el uso de los Equipos se brindará por el término de tres (3) meses contados a partir de la Orden de Proceder y de acuerdo al Plan que estipule el Ministerio de Salud.

CUARTA: En la ejecución del trabajo EL CONTRATISTA se obliga a cumplir fielmente con todas las Leyes, Decretos-Leyes, Decretos de Gabinete, Ordenanzas Provinciales y Acuerdos Municipales vigentes, así como a sufragar cualesquiera gravámenes o erogaciones que estos establezcan si le son aplicables por los trabajos pactados.

QUINTA: EL CONTRATISTA se obliga a proteger las vidas y salud de sus empleados y terceros relacionados o que se encuentren en los lugares en que se desarrollen los trabajos que aquí se pactan.

SEXTA: EL FES pagará a EL CONTRATISTA por los trabajos a ejecutar con motivo del presente contrato la suma de CUATROCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE BALBOAS CON 00/100 (B/.413,427.00). Esta suma será pagadera de la siguiente manera:

A-Por el Suministro e Instalación del Equipo Médico el FES pagará la suma total de DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA BALBOAS CON 00/100 (B/.236,250.00), incluido el ITBM, de la siguiente forma:

A.1. El Suministro del Equipo Médico será pagadero una vez el Ministerio de Salud y El FES, hayan extendido una certificación de haber recibido el Equipo Médico a plena satisfacción de estas Instituciones. El primer pago será por la suma de CIENTO CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA BALBOAS CON 00/100 (B/.141,750.00), lo cual equivale al Sesenta por ciento (60%) del cual se retendrá una suma equivalente al diez por ciento (10%).

A.2 El Segundo pago se hará una vez El Ministerio de Salud y El FES, hayan extendido una certificación de haber recibido todos los equipos debidamente instalados y funcionando adecuadamente a plena satisfacción de estas Instituciones. Este pago será por la suma de NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/.94,500.00), lo cual equivale al Cuarenta por ciento (40%) del cual se retendrá una suma equivalente al diez por ciento (10%).

B-Por el Inventario de Insumos que será entregado de forma semestral a requerimiento de la Unidad de Hemodiálisis del Hospital Manuel A. Guerrero, y verificado por El Ministerio de Salud pagará contra presentación de cuentas mensuales que representen los Insumos entregados en ese período, debidamente aceptados por El Ministerio de Salud. El valor de estos Insumos asciende a la suma de CIENTO SETENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y SIETE BALBOAS CON 00/100 (B/.177,177.00) incluido el ITBM, del cual también se retendrá una suma equivalente al diez por ciento (10%), en cada pago que se haga.

C-La Asesoría y Entrenamiento del Personal para el uso de los Equipos suministrados por EL CONTRATISTA serán de forma gratuita al personal que designe el Ministerio de Salud para esas labores.

Las sumas retenidas en ese concepto serán devueltas a EL CONTRATISTA a la entrega total y satisfactoria de los trabajos contratados. Estos pagos se harán de la Partida Presupuestaria No. 0.03.1.20.01.01.970, Cuenta Bancaria No. 04-91-0060-4 del Presupuesto del Año 1996.

EL CONTRATISTA, garantiza que los precios aquí convenidos son finales y definitivos y que los mismos no serán variados ni ajustados por razón de ningún tipo.

SÉPTIMA: Queda convenido que EL FES deducirá a EL CONTRATISTA en concepto de multa la suma de CIENTO TREINTA Y SIETE BALBOAS CON 81/100 (B.137.81), por cada día calendario que transcurra desde la fecha estipulada de entrega a satisfacción de la obra terminada, hasta la efectiva entrega de la misma. En el caso de que EL FES no pueda deducir por alguna razón dicha suma, podrá perseguirla mediante los tribunales ordinarios.

OCTAVA: Para garantizar vicios redhibitorios y el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contrae por medio del presente contrato, EL CONTRATISTA, ha presentado una Fianza de Garantía de Cumplimiento mediante la Póliza No.FCGPS010849 expedida por la Compañía Central de Fianzas, por la suma de CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS BALBOAS CON 70/100 (B/41,342.70), que cubre el Diez por ciento (10%) del valor total de la obra durante la vigencia del Contrato y válida hasta el 30 de Diciembre de 1996. Dicha Fianza se mantendrá en vigor por un período de un (1) año después que la obra haya sido terminada y aceptada por parte de EL FES, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley No.56 de Contratación Pública del 27 de Diciembre de 1995; vencido dicho término y no habiendo responsabilidad exigible se cancelará la Fianza.

NOVENA: Serán causales de resolución administrativa del presente contrato las que señala el Artículo 104 de la Ley 56 de Contratación Pública del 27 de Diciembre de 1995, y las siguientes:

1. El rehusar o fallar EL CONTRATISTA en llevar a cabo cualquier parte de los trabajos a que se contrae este contrato con la diligencia que garantice su terminación satisfactoria en el período pactado.
2. Las acciones de EL CONTRATISTA que tiendan a desvirtuar la intención del presente contrato.
3. El abandono o suspensión de la obra por parte de EL CONTRATISTA sin la debida autorización expedida por parte de EL FES.
4. No disponer EL CONTRATISTA del personal o equipo con la capacidad, calidad o en la cantidad que sean necesarios para efectuar satisfactoriamente la obra dentro del período fijado.

DÉCIMA: Queda convenido y aceptado que el presente contrato se resolverá administrativamente si EL CONTRATISTA no iniciare los trabajos dentro de los DIEZ (10) días calendarios siguientes a la fecha de recibo de la Orden de Proceder para la Instalación del Equipo Médico objeto de este contrato, de la cual deberá acusar recibo que conste por escrito.

DÉCIMA PRIMERA: En caso de abandono de la obra o de incumplimiento de EL CONTRATISTA que amerite la resolución del contrato en base a lo estipulado en la Cláusula Novena, EL CONTRATISTA estará obligado al pago de los daños y perjuicios que EL FES calcule desde la fecha de la Resolución mediante la cual se decreta la resolución administrativa del contrato hasta la fecha pactada de entrega de la obra.

DÉCIMA SEGUNDA: EL CONTRATISTA exonera y libera expresa y totalmente a EL FES, con respecto a terceros de toda responsabilidad civil, laboral, fiscal o de cualquier naturaleza que pudiese surgir con motivo de la ejecución del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA: EL MINSA se compromete a exonerar del impuesto de introducción todos los equipos que suministrará EL CONTRATISTA, objeto de este contrato, y a inspeccionar y evaluar el desarrollo del proyecto, por medio de un inspector y/o supervisor, sea de planta de la Institución o de otra dependencia del Estado designado por delegación o por contratación en cualquier tiempo. Para cumplimiento de esta labor, EL CONTRATISTA facilitará a las personas antes mencionadas y debidamente acreditadas, el acceso al sitio donde se encuentra El Equipo y donde se ejecuta la obra, y a la información necesaria. EL CONTRATISTA atenderá cualquier recomendación que El Ministerio de Salud y/o EL FES, le formule para la feliz ejecución del proyecto.

DÉCIMA CUARTA: EL CONTRATISTA se obliga a adherir al original de este contrato los timbres fiscales por el valor de CUATROCIENTOS TRECE BALBOAS CON 50/100 (B/.413.50), en base a lo establecido en el artículo 967 del Código Fiscal

DÉCIMA QUINTA: EL CONTRATISTA se sujeta a las leyes panameñas y a la jurisdicción de los tribunales de la República de Panamá, en todo lo concerniente al presente contrato.

Para constancia se extiende y firma este contrato, en la ciudad de Panamá, a los Tres (3) días del mes de Septiembre de Mil Novecientos Noventa y Seis (1996).

EL FES

GERARDO SOLIS DIAZ
Director Ejecutivo

El Contratista

JORGE A. SANCHEZ URRUTIA
Representante Legal
Promoción Médica, S.A.

Ministerio de Salud

AIDA MORENO DE RIVERA
Ministra de Salud

REFRENDO:

ARISTIDES ROMERO JR.
Contraloría General de la República

CAJA DE SEGURO SOCIAL
CONTRATO Nº 127-96-A.L.D.N.C.Y.A.
(De 27 de agosto de 1996)

Entre los suscritos, a saber, **DRA. MARIANELA E. MORALES A**, mujer, panameña, mayor de edad, vecina de esta ciudad con cédula de identidad personal No. 8-147-689, en su carácter de **DIRECTORA GENERAL**

ENCARGADA Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL quien en adelante se denominará **LA CAJA**, por una parte y por la otra, **SR. RICAURTE ENRIQUE SAVAL**, varón, panameño, con cédula de identidad personal No. B-140-813, con domicilio en San Francisco No. 12, Calle 82, Ciudad de Panamá, en su carácter de Representante Legal de la empresa **DROGUERIA SARO, S.A.**, sociedad debidamente constituida según las leyes de la República e inscrita a Tomo 542, Folio 299, y Asiento 13866 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, de común acuerdo convienen en celebrar el presente contrato, con fundamento en la Licitación Pública No. 39-95(Renglón No. 1), celebrada el 21 de septiembre de 1995, y en la autorización de la Junta Directiva de la **CAJA DE SEGURO SOCIAL**, emitida mediante resolución No. 12,307-95-J.D. de 1 de noviembre de 1995, para que se adquiriera del **CONTRATISTA** el producto detallado en el presente Contrato, de acuerdo con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes declaran y en este sentido convienen que este Contrato regula lo relativo a la obligación de **EL CONTRATISTA** en cuanto al suministro y venta de 62,100 AMPOLLAS DE 1g. DE CEFOXITINA SODICA I.V. (MEFOXIN) SOLUCION INYECTABLE, por el precio de B/.6.32 c/u, Código 02-0628-01, que en adelante se denominará **EL PRODUCTO**, para un monto total de **TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS BALBOAS SOLAMENTE (B/.392,472.00)**.

SEGUNDA: **EL CONTRATISTA** se obliga a entregar a **LA CAJA**, el Producto de la marca, calidad y consideraciones oficiales, con respecto a la Requisición No. 14698-96, emitida por **LA CAJA**, entendiéndose que esta requisición forma parte del presente Contrato.

TERCERA: **EL CONTRATISTA** hará por su cuenta las gestiones necesarias para la entrega del **PRODUCTO** contratado y las llevará a cabo con su personal, a sus expensas y bajo su única responsabilidad.

CUARTA: **EL CONTRATISTA** se obliga a que todas las AMPOLLAS tengan la identificación en forma individual: número de lote, nombre del producto, fecha de expiración, principio activo y concentración en cada envase. (Marbetes y etiquetas

en idioma español). Además, debe incluir la lista de empaque del producto con el vencimiento del producto y el número de unidades de cada lote. La fecha de vencimiento del producto no debe ser menor de 18 meses al ser recibido en el Depósito General de Medicamentos como mínimo. De entregarse el producto con una vigencia inferior a lo solicitado en el pliego de cargos, la CAJA se reserva el derecho de aceptar o no el producto vencido. Este incumplimiento lo hará acreedor a la sanción correspondiente. La Institución se reserva el derecho de solicitar la reposición o el descuento de la mercancía vencida de las cuentas pendientes de pago. No se aceptarán más de cuatro lotes por entrega. Igualmente, se obliga a marcar exterior de BULTOS y CAJAS, y al embalaje interior por unidad (AMPOLLA) de la siguiente manera: CSSPANAMA C-No. 127-96.

QUINTA: EL CONTRATISTA acepta que cualquier excedente del producto entregado, se considerará como una donación para LA CAJA.

SEXTA: EL CONTRATISTA se obliga a entregar y LA CAJA a recibir en horas laborables en el Depósito General de Medicamentos de LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, el producto descrito en la cláusula PRIMERA de este Contrato, en condiciones de eficacia para el fin destinado y a satisfacción de LA CAJA, en un término de 60 y 120 días calendarios, cada entrega de 31,050 Ampollas, respectivamente, a partir de la vigencia del mismo.

Si la fecha de vencimiento de las entregas del PRODUCTO contratado es un día no laborable, EL CONTRATISTA, deberá efectuar la entrega el siguiente día laborable.

SEPTIMA: EL CONTRATISTA se obliga a pagar a LA CAJA, en concepto de multa, por cada día de mora en la entrega del PRODUCTO, de acuerdo a los renglones y plazos de entrega, señalados en la cláusula SEXTA de este contrato, la suma que resulte al aplicar la siguiente fórmula:

<u>Si el incumplimiento excede de:</u>	<u>% del monto a pagar (*)</u>
15 a 30 días	5%
31 a 60 días	10%
61 a 90 días	15%
91 a 120 días	20%

(*) El porcentaje (%) se aplicará al monto total no entregado del contrato.

OCTAVA: Para garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas por medio del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** ha presentado Fianza de Cumplimiento de contrato No. 81B33578----- expedida por la Compañía ASSA CIA. DE SEGUROS, S.A.----- por la suma de **TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE BALBOAS CON 20/100 (B/39,247.20)** que representa el 10% del monto del contrato. Esta fianza de Garantía se mantendrá vigente durante un (1) año después de aceptado finalmente **EL PRODUCTO** por **LA CAJA**.

NOVENA: **EL CONTRATISTA** conviene y acepta ser responsable de cualquier perjuicio que él pueda ocasionar a **LA CAJA**, por causa del incumplimiento del contrato o a consecuencia de su culpa o negligencia.

DECIMA: **EL CONTRATISTA** se obliga a que los productos que vende a **LA CAJA DE SEGURO SOCIAL**, provienen de los Laboratorios **MERCK SHARP AND DOHME DE FRANCIA Y EMPACADO POR MERCK SHARP AND DOHME DE COSTA RICA** y garantiza su eficacia en el uso correcto para el que están destinados.

DECIMA PRIMERA: **EL CONTRATISTA** se obliga a que **EL PRODUCTO** que vende a **LA CAJA**, cumple con el Registro Sanitario del Ministerio de Salud, lo cual acreditará con su respectivo certificado, cuando así lo requiera **LA CAJA**.

DECIMA SEGUNDA: **EL CONTRATISTA** se obliga a sanear a **LA CAJA**, por todo vicio oculto o redhibitorio del producto así como a la aceptación de los reclamos comprobados sobre las fallas farmacéuticas o terapéuticas inherentes al producto medicamentoso que detectare o llegare a conocimiento de **LA CAJA**, por el estamento administrativo de control de calidad correspondiente.

DECIMA TERCERA: Las partes contratantes acuerdan que el precio total del producto entregado en tiempo oportuno es por la suma única de **TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS BALBOAS**

SOLAMENTE (B/.392,472.00), Precio C.I.F., Panamá sin impuesto, entregados en el Depósito General de Medicamentos de LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, ciudad de Panamá; que LA CAJA pagará treinta (30) días después de recibido EL PRODUCTO, a plena satisfacción y contra presentación de cuenta por cada entrega.

DECIMA CUARTA: EL CONTRATISTA conviene en que el precio cotizado no sufrirá aumento por ningún concepto. LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, no reconocerá ningún gasto adicional y solamente cancelará el precio acordado en este Contrato.

DECIMA QUINTA: EL CONTRATISTA acepta que todos los pronunciamientos de LA CAJA, en cuanto a la interpretación y ejecución de este Contrato, tiene naturaleza de acto administrativo, por ser este uno administrativo por excelencia.

DECIMA SEXTA: LA CAJA se reserva el derecho de declarar resuelto administrativamente el presente Contrato, por razón del incumplimiento de cualesquiera de las cláusulas del mismo, por negligencia o culpa grave debidamente comprobada y además, si concurren una o más de las causales de resolución, determinadas en el Artículo 104 de la Ley No. 56 de 27 de diciembre de 1995. La resolución administrativa se ajustará al procedimiento establecido en los Artículos 105 y 106 de la misma excarta legal.

DECIMA SEPTIMA: Los gastos y timbres fiscales que ocasionen este Contrato, serán por cuenta del EL CONTRATISTA.

DECIMA OCTAVA: Se adhieren y anulan timbres fiscales, por el punto uno por ciento (.1%) del valor total del Contrato, es decir, por la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS BALBOAS CON 50/100 (B/.392.50).

DECIMA NOVENA: La erogación que el presente Contrato ocasione, se le imputará al Renglón

1-10-0-2-0-08-38-244-5-0-	B364,998.96.
1-10-0-4-0-08-38-244-5-0-	27,473.04.
	<u>B392,472.00.</u>

REGISTRO TELEPROCESO :

1-10-0-2-0-04-00-244

1-10-0-4-0-04-00-244

del Presupuesto de Rentas y Gastos de **LA CAJA DE SEGURO SOCIAL**, del año de 1996.

VIGESIMA: El presente Contrato entrará en vigencia y efectividad a partir de la fecha en que cuente con todas las aprobaciones y formalidades que la Ley exige para los Contratos. En consecuencia, todos los plazos establecidos en el presente documento, empezarán a contarse a partir de la fecha en que **LA CAJA** notifique por escrito al **CONTRATISTA**, las antes referidas aprobaciones.

Para constancia de lo acordado, se firma y expide el presente documento, en la ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de agosto de Mil Novecientos Noventa y Seis (1996).

Por la Caja de Seguro Social

MARIANELA E. MORALES A.
Directora General Encargada

Por el contratista

RICARTE E. SAVAL
Representante Legal

REFRENDO:

ARISTIDES ROMERO JR.
Contraloría General de la República

Panamá, 28 de octubre de 1996

CONTRATO Nº 129-96-A.L.D.N.C.Y.A.
(De 2 de octubre de 1996)

Entre los suscritos, a saber, **DRA. MARIANELA E. MORALES A.**, mujer, panameña, mayor de edad, vecina de esta ciudad con cédula de identidad personal No. 8-147-699, en su carácter de **DIRECTORA GENERAL ENCARGADA Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL** quien en adelante se denominará **LA CAJA**, por una parte y por la otra, **SR. RICARTE ENRIQUE SAVAL**, varón, panameño, con cédula de identidad personal No. 8-140-613, con domicilio en San Francisco No. 12, Calle 82, Ciudad de Panamá, en su carácter de Representante Legal de la empresa **DROGUERIA SARO, S.A.**, sociedad debidamente constituida según las leyes de la República e inscrita a Tomo 542, Folio 299, y Asiento 13868 de la Sección de Micropelículas

(Mercantil) del Registro Público, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, de común acuerdo convienen en celebrar el presente contrato, con fundamento en la Solicitud de Precios No. 0537-M, celebrada el 7 de mayo de 1996, y en la autorización de la Junta Directiva de la **CAJA DE SEGURO SOCIAL**, emitida mediante resolución No. 13,138-96-J.D. de 8 de julio de 1996, para que se adquiriera del **CONTRATISTA** el producto detallado en el presente Contrato, de acuerdo con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes declaran y en este sentido convienen que este Contrato regula lo relativo a la obligación de **EL CONTRATISTA** en cuanto al suministro y venta de 8,825 VIALES X 500mg. DE CARBAPENEM: IMIPENEM CON CILASTATINA I.V. (TIENAM), por el precio de B/.17.82 c/u, Código 02-0750-01, que en adelante se denominará **EL PRODUCTO**, para un monto total de CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN BALBOAS CON 50/100 (B/.157,261.50).

SEGUNDA: **EL CONTRATISTA** se obliga a entregar a **LA CAJA**, el Producto de la marca, calidad y consideraciones oficiales, con respecto a la Requisición No. 2533-96, emitida por **LA CAJA**, entendiéndose que esta requisición forma parte del presente Contrato.

TERCERA: **EL CONTRATISTA** hará por su cuenta las gestiones necesarias para la entrega del **PRODUCTO** contratado y las llevará a cabo con su personal, a sus expensas y bajo su única responsabilidad.

CUARTA: **EL CONTRATISTA** se obliga a que todos los VIALES tengan la identificación en forma individual: número de lote, nombre del producto, fecha de expiración, principio activo y concentración en cada envase. (Marbete y etiquetas en idioma español). Además, debe incluir la lista de empaque del producto con el vencimiento del producto y el número de unidades de cada lote. La fecha de vencimiento del producto no debe ser menor de 18 meses al ser recibido en el Depósito General de Medicamentos como mínimo. De entregarse el producto con una vigencia inferior a lo solicitado en el pliego de cargos, la **CAJA** se reserva el derecho de aceptar o no el producto vencido. Este incumplimiento lo hará acreedor a la sanción correspondiente. La institución se reserva el derecho de

solicitar la reposición o el descuento de la mercancía vencida de las cuentas pendientes de pago. No se aceptarán más de cuatro lotes por entrega. Igualmente, se obliga a marcar exterior de BULTOS y CAJAS, y al embalaje interior por unidad (VIAL) de la siguiente manera: CSSPANAMA C-No. 129-96.

QUINTA: EL CONTRATISTA acepta que cualquier excedente del producto entregado, se considerará como una donación para LA CAJA.

SEXTA: EL CONTRATISTA se obliga a entregar y LA CAJA a recibir en horas laborables en el Depósito General de Medicamentos de LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, el producto descrito en la cláusula PRIMERA de este Contrato, en condiciones de eficacia para el fin destinado y a satisfacción de LA CAJA, en un término de 60 días calendarios, la totalidad del contrato, a partir de la vigencia del mismo.

Si la fecha de vencimiento de las entregas del PRODUCTO contratado es un día no laborable, EL CONTRATISTA, deberá efectuar la entrega el siguiente día laborable.

SEPTIMA: EL CONTRATISTA se obliga a pagar a LA CAJA, en concepto de multa, por cada día de mora en la entrega del PRODUCTO, de acuerdo a los renglones y plazos de entrega, señalados en la cláusula SEXTA de este contrato, la suma que resulte al aplicar la siguiente fórmula:

Si el incumplimiento excede de: % del monto a pagar (*)

15	a	30 días	5%
31	a	60 días	10%
61	a	90 días	15%
91	a	120 días	20%

(*) El porcentaje (%) se aplicará al monto total no entregado del contrato.

OCTAVA: Para garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas por medio del presente Contrato, EL CONTRATISTA ha presentado Fianza de Cumplimiento de contrato No. 81B33690-----

expedida por la Compañía ASSA CIA. DE SEGUROS, S.A.-----
por la suma de **QUINCE MIL SETECIENTOS VEINTISEIS BALBOAS CON 15/100 (B/.15,726.15)** que representa el 10% del monto del contrato. Esta fianza de Garantía se mantendrá vigente durante un (1) año después de aceptado finalmente **EL PRODUCTO** por **LA CAJA**.

NOVENA: **EL CONTRATISTA** conviene y acepta ser responsable de cualquier perjuicio que él pueda ocasionar a **LA CAJA**, por causa del incumplimiento del contrato o a consecuencia de su culpa o negligencia.

DECIMA: **EL CONTRATISTA** se obliga a que los productos que vende a **LA CAJA DE SEGURO SOCIAL**, provienen de los Laboratorios **MERCK SHARP AND DOHME DE E.U.A.** y garantiza su eficacia en el uso correcto para el que están destinados.

DECIMA PRIMERA: **EL CONTRATISTA** se obliga a que **EL PRODUCTO** que vende a **LA CAJA**, cumple con el Registro Sanitario del Ministerio de Salud, lo cual acreditará con su respectivo certificado, cuando así lo requiera **LA CAJA**.

DECIMA SEGUNDA: **EL CONTRATISTA** se obliga a sanear a **LA CAJA**, por todo vicio oculto o redhibitorio del producto así como a la aceptación de los reclamos comprobados sobre las fallas farmacéuticas o terapéuticas inherentes al producto medicamentoso que detectare o llegare a conocimiento de **LA CAJA**, por el estamento administrativo de control de calidad correspondiente.

DECIMA TERCERA: Las partes contratantes acuerdan que el precio total del producto entregado en tiempo oportuno es por la suma única de **CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN BALBOAS CON 50/100 (B/.157.261.50)**, Precio C.I.F., Panamá sin impuesto, entregados en el Depósito General de Medicamentos de **LA CAJA DE SEGURO SOCIAL**, ciudad de Panamá; que **LA CAJA** pagará treinta (30) días después de recibido **EL PRODUCTO**, a plena satisfacción y contra presentación de cuenta por cada entrega.

DECIMA CUARTA: EL CONTRATISTA conviene en que el precio cotizado no sufrirá aumento por ningún concepto. LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, no reconocerá ningún gasto adicional y solamente cancelará el precio acordado en este Contrato.

DECIMA QUINTA: EL CONTRATISTA acepta que todos los pronunciamientos de LA CAJA, en cuanto a la interpretación y ejecución de este Contrato, tiene naturaleza de acto administrativo, por ser este uno administrativo por excelencia.

DECIMA SEXTA: LA CAJA se reserva el derecho de declarar resuelto administrativamente el presente Contrato, por razón del incumplimiento de cualesquiera de las cláusulas del mismo, por negligencia o culpa grave debidamente comprobada y además, si concuniera una o más de las causales de resolución, determinadas en el Artículo 104 de la Ley No. 56 de 27 de diciembre de 1995. La resolución administrativa se ajustará al procedimiento establecido en los Artículos 105 y 106 de la misma exerta legal.

DECIMA SEPTIMA: Los gastos y timbres fiscales que ocasionen este Contrato, serán por cuenta del EL CONTRATISTA.

DECIMA OCTAVA: Se adhieren y anulan timbres fiscales, por el punto uno por ciento (.1%) del valor total del Contrato, es decir, por la suma de CIENTO CINCUENTA Y SIETE BALBOAS CON 30/100 (B/.157.30).

DECIMA NOVENA: La erogación que el presente Contrato ocasione, se le imputará al Renglón

1-10-0-2-0-08-38-244-5-0	146,253.20
1-10-0-4-0-08-38-244-5-0	<u>11,008.30</u>
	157,261.50

Teleproceso

1-10-0-2-0-08-00-244
1-10-0-4-0-08-00-244

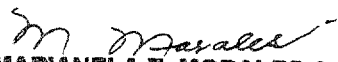
del Presupuesto de Rentas y Gastos de LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, del año de 1996.

VIGESIMA: El presente Contrato entrará en vigencia y efectividad a partir de la

fecha en que cuente con todas las aprobaciones y formalidades que la Ley exige para los Contratos. En consecuencia, todos los plazos establecidos en el presente documento, empezarán a contarse a partir de la fecha en que LA CAJA notifique por escrito al CONTRATISTA, las antes referidas aprobaciones. Para constancia de lo acordado, se firma y expide el presente documento, en la ciudad de Panamá, a los 2 días del mes de octubre de Mil Novecientos Noventa y Seis (1996).

POR LA CAJA DE SEGURO SOCIAL

POR EL CONTRATISTA


DRA. MARIANELA E. MORALES A.


RICAUURTE E. SAVAL

Directora General Encargada

Representante Legal


REFRENDO

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Panamá, 22 de octubre de 1996

CONTRATO N° 143-96-A.L.D.N.C.Y.A.

(De 7 de octubre de 1996)

Entre los suscritos, a saber, **DRA. MARIANELA E. MORALES A.**, mujer, panameña, mayor de edad, vecina de esta ciudad con cédula de identidad personal No. 8-147-699, en su carácter de **DIRECTORA GENERAL ENCARGADA Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL** quien en adelante se denominará LA CAJA, por una parte y por la otra, **SR. FRANCISCO A. MARENGO**, varón, panameño, con cédula de identidad personal No. 9-70-425, con domicilio en Calle G. El Cangrejo, Edificio Enelda No. 1, Ciudad de Panamá, en su carácter de Representante Legal de la empresa **IBERPHARMA, S.A.**, sociedad debidamente constituida según las leyes de la República e inscrita a Ficha 229939, Rollo 28020 e Imagen 0093 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, de común acuerdo convienen en celebrar el presente contrato, con fundamento en la Licitación Pública No. 42-96(Renglón No. 2), celebrada el 31 de mayo de 1996, y en la autorización de la Junta Directiva de la **CAJA DE SEGURO SOCIAL**, emitida mediante resolución No. 13,144-96-J.D. de 11 de julio de 1996, para que se adquiriera del **CONTRATISTA** el producto detallado en el presente Contrato, de acuerdo con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes declaran y en este sentido convienen que este Contrato regula lo relativo a la obligación de EL CONTRATISTA en cuanto al suministro y venta de 2,000 CAJAS X 1,000 TABS. DE INHIBIDORES DE ECA DE 20MG. (ENALAPRIL), por el precio de B/.92.48 C X 1000 TABS., Código 01-0025-41, que en adelante se denominará EL PRODUCTO, para un monto total de CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA BALBOAS SOLAMENTE (B/.184,960.00).

SEGUNDA: EL CONTRATISTA se obliga a entregar a LA CAJA, el Producto de la marca, calidad y consideraciones oficiales, con respecto a la Requisición No. 3117-96, emitida por LA CAJA, entendiéndose que esta requisición forma parte del presente Contrato.

TERCERA: EL CONTRATISTA hará por su cuenta las gestiones necesarias para la entrega del PRODUCTO contratado y las llevará a cabo con su personal, a sus expensas y bajo su única responsabilidad.

CUARTA: EL CONTRATISTA se obliga a que todos los BLISTERS tengan la identificación en forma individual: número de lote, nombre del producto, fecha de expiración, principio activo y concentración en cada envase. (Marbete y etiquetas en idioma español). Además, debe incluir la lista de empaques del producto con el vencimiento del producto y el número de unidades de cada lote. La fecha de vencimiento del producto no debe ser menor de 24 meses al ser recibido en el Depósito General de Medicamentos como mínimo. De entregarse el producto con una vigencia inferior a lo solicitado en el pliego de cargos, la CAJA se reserva el derecho de aceptar o no el producto vencido. Este incumplimiento lo hará acreedor a la sanción correspondiente. La Institución se reserva el derecho de solicitar la reposición o el descuento de la mercancía vencida de las cuentas pendientes de pago. Envase máximo a recibir es por Caja X 1000 Tabs. en unidades de 10 Tabs. X Blister. No se aceptarán más de cuatro lotes por entrega. Igualmente, se obliga a marcar exterior de BULTOS y CAJAS, y al embalaje interior por unidad (Cada Blister X 10 Tabs.) de la siguiente manera: CSSPANAMA C-No. 143-96.

QUINTA: EL CONTRATISTA acepta que cualquier excedente del producto entregado, se considerará como una donación para LA CAJA.

SEXTA: EL CONTRATISTA se obliga a entregar y LA CAJA a recibir en horas laborables en el Depósito General de Medicamentos de LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, el producto descrito en la cláusula PRIMERA de este Contrato, en condiciones de eficacia para el fin destinado y a satisfacción de LA CAJA, en un término de 60 y 120 días calendarios, cada entrega de 1000 Cajas X 1000 Tabs., a partir de la vigencia del mismo.

Si la fecha de vencimiento de las entregas del PRODUCTO contratado es un día no laborable, EL CONTRATISTA, deberá efectuar la entrega el siguiente día laborable.

SEPTIMA: EL CONTRATISTA se obliga a pagar a LA CAJA, en concepto de multa, por cada día de mora en la entrega del PRODUCTO, de acuerdo a los renglones y plazos de entrega, señalados en la cláusula SEXTA de este contrato, la suma que resulte al aplicar la siguiente fórmula:

Si el incumplimiento excede de: % del monto a pagar (*)

15	a	30 días	5%
31	a	60 días	10%
61	a	90 días	15%
91	a	120 días	20%

(*) El porcentaje (%) se aplicará al monto total no entregado del contrato.

OCTAVA: Para garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas por medio del presente Contrato, EL CONTRATISTA ha presentado Fianza de Cumplimiento de contrato No. FCGPS011322--- expedida por la Compañía Central de Fianzas-----

por la suma de **DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS BALBOAS SOLAMENTE (B/.18,486.00)** que representa el 10% del monto del contrato. Esta fianza de Garantía se mantendrá vigente durante un (1) año después de aceptado finalmente EL PRODUCTO por LA CAJA.

NOVENA: EL CONTRATISTA conviene y acepta ser responsable de cualquier perjuicio que él pueda ocasionar a LA CAJA, por causa del incumplimiento del contrato o a consecuencia de su culpa o negligencia.

DECIMA: EL CONTRATISTA se obliga a que los productos que vende a LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, provienen de los Laboratorios RUBIO, S.A. (ESPAÑA) y garantiza su eficacia en el uso correcto para el que están destinados.

DECIMA PRIMERA: EL CONTRATISTA se obliga a que EL PRODUCTO que vende a LA CAJA, cumple con el Registro Sanitario del Ministerio de Salud, lo cual acreditará con su respectivo certificado, cuando así lo requiera LA CAJA.

DECIMA SEGUNDA: EL CONTRATISTA se obliga a sanear a LA CAJA, por todo vicio oculto o redhibitorio del producto así como a la aceptación de los reclamos comprobados sobre las fallas farmacéuticas o terapéuticas inherentes al producto medicamentoso que detectare o llegare a conocimiento de LA CAJA, por el estamento administrativo de control de calidad correspondiente.

DECIMA TERCERA: Las partes contratantes acuerdan que el precio total del producto entregado en tiempo oportuno es por la suma única de **CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA BALBOAS SOLAMENTE (B/.184,980.00)**, Precio C.I.F., Panamá sin impuesto, entregados en el Depósito General de Medicamentos de LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, ciudad de Panamá; que LA CAJA pagará treinta (30) días después de recibido EL PRODUCTO, a plena satisfacción y contra presentación de cuenta por cada entrega.

DECIMA CUARTA: EL CONTRATISTA conviene en que el precio cotizado no sufrirá aumento por ningún concepto. LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, no reconocerá ningún gasto adicional y solamente cancelará el precio acordado en este Contrato.

DECIMA QUINTA: EL CONTRATISTA acepta que todos los pronunciamientos de LA CAJA, en cuanto a la interpretación y ejecución de este Contrato, tiene naturaleza de acto administrativo, por ser este uno administrativo por excelencia.

DECIMA SEXTA: LA CAJA se reserva el derecho de declarar resuelto administrativamente el presente Contrato, por razón del incumplimiento de cualesquiera de las cláusulas del mismo, por negligencia o culpa grave debidamente comprobada y además, si concurriera una o más de las causales de resolución, determinadas en el Artículo 104 de la Ley No. 56 de 27 de diciembre de 1995. La resolución administrativa se ajustará al procedimiento establecido en los Artículos 105 y 106 de la misma excerta legal.

DECIMA SEPTIMA: Los gastos y timbres fiscales que ocasionen este Contrato, serán por cuenta del **EL CONTRATISTA**.

DECIMA OCTAVA: Se adhieren y anulan timbres fiscales, por el punto uno por ciento (.1%) del valor total del Contrato, es decir, por la suma de **CIENTO OCHENTA Y CINCO BALBOAS SOLAMENTE (B/.185.00)**.

DECIMA NOVENA: La erogación que el presente Contrato ocasione, se le imputará al Renglón

1-10-0-2-0-08-38-244-5-0	172,012.80
1-10-0-4-0-08-38-244-5-0	12,947.20
	184,960.00

Teleproceso
1-10-0-2-0-08-00-244
1-10-0-4-0-08-00-244

del Presupuesto de Rentas y Gastos de **LA CAJA DE SEGURO SOCIAL**, del año de 1996.

VIGESIMA: El presente Contrato entrará en vigencia y efectividad a partir de la fecha en que cuente con todas las aprobaciones y formalidades que la Ley exige para los Contratos. En consecuencia, todos los plazos establecidos en el presente documento, empezarán a contarse a partir de la fecha en que **LA CAJA** notifique por escrito al **CONTRATISTA**, las antes referidas aprobaciones.

Para constancia de lo acordado, se firma y expide el presente documento, en la ciudad de Panamá, a los 7 días del mes de octubre de Mil Novecientos Noventa y Seis (1996).

POR LA CAJA DE SEGURO SOCIAL

POR EL CONTRATISTA

M. Morales
DRA. MARIANELA E. MORALES A.

Francisco A. Barenco
FRANCISCO A. BARENGO

Directora General Encargada

Representante Legal

EXONERACION Nº01889 DEL 10-10-96.

REFRENDANDO

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Panamá, 22 de octubre de 1996

INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO**RESOLUCION Nº 80-96**

(De 27 de octubre de 1996)

*La Junta Directiva del Instituto Panameño de Turismo, en uso de sus facultades legales;***CONSIDERANDO**

Que el día 29 de marzo de 1996, la Junta Directiva del Instituto Panameño de Turismo expidió la Resolución 22/96 en donde se ordenaba la inscripción de la empresa HOTEL PROPERTIES OF PANAMA, INC., en el Registro Nacional de Turismo.

Que en dicha Resolución 22/96, en el párrafo primero del considerando se transcribe el Registro Único del Contribuyente o ficha, rollo e imagen en forma errada.

Que el Registro Único de Contribuyente (RUC) correcto es Ficha 274200, Rollo 39119 e Imagen 0063.

RESUELVE

Artículo Primero: El Primer Párrafo del Considerando de la Resolución Nº 22/96 de 29 de marzo de 1996 quedará así:

"CONSIDERANDO

Que la empresa HOTEL PROPERTIES OF PANAMA, INC., sociedad inscrita en la Ficha 274200, Rollo 39119, Imagen 0063, Sección de Personas Mercantil del Registro Público, debidamente representada por Simón Hafeitz, varón, panameño, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-163-2437, con domicilio en el Edificio Vallarino, Oficina M-108, Ciudad de Panamá; solicita la inscripción en el Registro Nacional de Turismo para acogerse al régimen de beneficios e incentivos fiscales establecidos mediante la Ley Nº 8 de 14 de junio de 1994 y su Reglamento el Decreto Ejecutivo Nº 73 de 8 de abril de 1995."

Artículo Segundo: El resto íntegro de la Resolución Nº 22/96 tanto en su considerando como en su parte resolutiva, que no fue objeto de modificación, quedará igual.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**JOSE A TROYANO**
Presidente, a.i.**PEDRO CAMPAGNANI**
Secretario

AVISOS

AVISO
Yo, **ANDREW EDWARDS FRANCIS**, panameño, vecino de la ciudad de Colón, portador de la cédula de identidad personal número 3-20-67, por este medio al público hago saber que de acuerdo con el Artículo N° 777 del Código de Comercio anuncio que la Licencia Comercial número 15141, Tipo B del 9 de febrero de 1987, que ampara el Establecimiento Comercial denominado **"FUNERALES A DIOS"**, ubicado en la Avenida del Frente y Calle 8a. N° 8027 ha sido cancelada.
Por Andrew Edwards Francis
L-038-151-11
Tercera publicación

AVISO
Por este medio comunicamos que la señora **CELSA GUERRA CRUZ**, mujer, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 4-104-698 vende el establecimiento comercial denominado **VENTAS Y SERVICIOS PACER** con registro comercial

Tipo B N 102, al señor **PATRICIO NAVAS RIDRIGUEZ**, varón, mayor de edad, con Céd. N 3-79-842.
L-038-173-59
Segunda publicación

AVISO
Yo, **MIGUEL A. MORRELL** con cédula N° 8-203-1384 he dado en calidad de venta el establecimiento denominado **GARAJE ANCON** ubicado en la Ave. Santa Elena, corregimiento de Parque Lefevre casa N° 21 al señor Rubén Antonio Morrell L. con Céd. 8-258-749 por la suma de mil balboas B/.1,000.00 (esta venta deberá ser anunciada en la Gaceta Oficial por tres días en el periódico por tres días.
Quedando ambas partes de acuerdo:
Miguel A. Morrell
Céd. 8-203-1384
Rubén A. Morrell L.
Céd. 8-258-749
L-038-210-23
Primera publicación

AVISO
Se avisa al comercio y público en general que de acuerdo al contrato del día 30 de agosto de

1996, yo **ALCIDEZ MUDARRAVEGA** con cédula N° 9-130-161 he vendido al señor **ORLANDO AGUILAR AGUILAR** con cédula N° 9-122-2442 el negocio de mi propiedad denominado **BARYBILLAR EL REY** ubicado en la Avenida Central, Santiago - Veraguas, de esta manera damos cumplimiento a lo establecido en el artículo 777 del Código de Comercio.
Alcidez Mudarra Vega
Céd. 9-130-161
Vendedor
Orlando Aguilar
Céd. 9-122-2442
Comprador
L-038-201-16
Primera publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por medio de la Escritura Pública N° 6,155 de 29 de julio de 1996, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 6 de agosto de 1996 a la Ficha 82211, Rollo 50762, Imagen 0016 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **"ARCHIPEL**

SHIPPING CO. S.A."
L-038-198-14
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por medio de la Escritura Pública N° 6,126 de 29 de julio de 1996, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 5 de agosto de 1996 a la Ficha 291186 Rollo 50755, Imagen 0034, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **"FIDEST TRADE S.A."**
L-038-198-14
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por medio de la Escritura Pública N° 6,148 de 29 de julio de 1996, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 8 de agosto de 1996 a la Ficha 212246, Rollo 50800, Imagen 0071, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **"AIRTRANSPORT S.A."**
L-038-198-30

Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por medio de la Escritura Pública N° 6,034 de 24 de julio de 1996, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 6 de agosto de 1996 a la Ficha 166582, Rollo 50800, Imagen 0062, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **"O N O R E X CONTINENTAL INC."**
L-038-198-48
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por medio de la Escritura Pública N° 6,394 de 6 de agosto de 1996, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 12 de agosto de 1996 a la Ficha 72973, Rollo 50836, Imagen 0013 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **"LUCKY SHIPPING LTD. S.A."**
L-038-197-83
Unica publicación

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 2, VERAGUAS
EDICTO N° 519-96
El Suscrito Funcionario Sustanciador de La

Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas; al público.

HACE SABER:
Que el señor (a) **ISABEL MENDOZA CAMARENA Y OTROS**, vecino (a) de Barrida 24 Diciembre, corregimiento de Pacora, Distrito de Panama portador de la cédula de identidad personal N° 9-79-755.

ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-2540, según plano aprobado N° 910-02-9594 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldías Nacionales adjudicables, con una superficie de 19 Has + 7729.19 M2, ubicadas en Río Luis, Corregimiento de Bania

Honda, Distrito de Soná, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Simón Camarena, Isabel Mendoza Camarena, servidumbre al Puerto de Salmonete.
SUR: Area inadjudicable, Océano Pacífico.
ESTE: Teofila de Morgan.

OESTE: Domingo González Camarena.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Soná en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal

como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 24 días del mes de octubre de 1996.

ENEIDA DONOSO ATENCIO
Secretaria Ad-Hoc
TEC. JESUS MORALES GONZALEZ
Funcionario
Sustanciador
L-038-163-45
Unica Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 2, VERAGUAS
EDICTO Nº 518-96
El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas; al público.

HACE SABER:
Que el señor (a) **ISABEL MENDOZA CAMARENA Y OTROS**, vecino (a) de Bahía Honda, corregimiento de Bahía Honda, Distrito de Soná, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-79-765, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-1029, según plano aprobado Nº 910-02-9593 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldías Nacionales adjudicables con una superficie de 99 Has + 825.82 M2, ubicadas en Río Luis, Corregimiento de Bahía Honda.

Distrito de Soná, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Bentura Cerrud, Alfredo González, servidumbre al Puerto de Salmonete de 10 metros de ancho.
SUR: Isabel Mendoza Camarena, Teófila de Morgan.

ESTE: Alfredo González.
OESTE: Simón Camarena.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Soná en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 24 días del mes de octubre de 1996.

ENEIDA DONOSO ATENCIO
Secretaria Ad-Hoc
TEC. JESUS MORALES GONZALEZ
Funcionario
Sustanciador
L-038-163-79
Unica Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 2, VERAGUAS
EDICTO Nº 520-96
EXPEDIENTE Nº 140
El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de

Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas; al público.

HACE SABER:
Que el señor (a) **RUBY ESTHER GONZALEZ MENDOZA**, vecino (a) de Barriada 24 Diciembre, corregimiento de Pacora, Distrito de Panama, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-218-615, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-2978, según plano aprobado Nº 910-02-9596 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldías Nacionales adjudicables con una superficie de 9 Has + 6497.79 M2, ubicadas en Río Luis, Corregimiento de Bahía Honda, Distrito de Soná, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Wilfredo González Mendoza, servidumbre al Puerto de Salmonete.
SUR: Abel Calles.

ESTE: Abel Calles, Francisco González.
OESTE: Isabel Mendoza.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Soná en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 23 días del mes de octubre de 1996.

ENEIDA DONOSO ATENCIO
Secretaria Ad-Hoc
TEC. JESUS MORALES GONZALEZ
Funcionario
Sustanciador
L-038-163-87
Unica Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 2, VERAGUAS
EDICTO Nº 521-96
Expediente 141
El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas; al público.

HACE SABER:
Que el señor (a) **WILFREDO GONZALEZ MENDOZA**, vecino (a) de Barriada 24 Diciembre, corregimiento de Pacora, Distrito de Panama, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-206-846, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-2979, según plano aprobado Nº 910-02-9595 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldías Nacionales adjudicables con una superficie de 19 Has + 7450.16 M2, ubicadas en Río Luis, Corregimiento de Bahía Honda, Distrito de Soná, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los linderos:
NORTE: Francisco González.
SUR: Isabel Mendoza.
ESTE: Servidumbre al

Puerto de Salmonete, Francisco González, Ruby Esther, González Mendoza.

OESTE: Ismael Cerrud.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Soná en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 23 días del mes de octubre de 1996.

ENEIDA DONOSO ATENCIO
Secretaria Ad-Hoc
TEC. JESUS MORALES GONZALEZ
Funcionario
Sustanciador
L-038-163-81
Unica Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO DIRECCION GENERAL DE CATASTRO DEPARTAMENTO DE TRAMITACIONES
EDICTO 23
La suscrita Funcionaria Sustanciadora del Departamento de Tramitaciones de la Dirección General de Catastro por medio del presente Edicto al público.

HACE SABER:
Que **MARIO VARGAS ESCARTIN**, varón, casado, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-84-13, ha

solicitado en compra a la Nación, el globo de terreno Nº 999, del lugar denominado "QUEBRADA ANCHA", que forma parte de la finca Nº 1127, Tomo 22, Folio 64, propiedad de La Nación, en el Corregimiento de Las Cumbres, Distrito y Provincia de Panamá, el cual tiene los siguientes linderos y medida:

NORTE: Servidumbre de acceso y mide 15.32 metros.

SUR: Servidumbre pluvial con un ancho de 4.00 metros y resto libre de la finca Nº 1127, Tomo 22, Folio 64, propiedad de La Nación, ocupado por Vicente Acevedo y mide 24.09 metros.

ESTE: Resto libre de la finca 1127, Tomo 22, Folio 64, propiedad de La Nación ocupado por Juan Manuel Rodríguez y mide 23.53 metros.

OESTE: Resto libre de la finca Nº 1127, Tomo 22, Folio 64, de propiedad de La Nación, ocupado por Berta Gutiérrez y Delfín Meléndez y mide 18.03 metros.

SUPERFICIE: 392.03 metros cuadrados.

Y para que sirva de notificación a las personas que se crean con derecho a ello, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho por el término de diez (10) días hábiles de conformidad con los artículos 1230 y 1235 del Código Fiscal y la Ley 63 de 31 de julio de 1973.

Al interesado se le entregarán dos (2) copias de este Edicto, para su debida publicación.

Panamá, 17 de septiembre de 1996.

IRENE DE VANEGAS

Funcionaria

Sustanciadora
Licda. NELLY M.
DE JARAMILLO

Secretaria Ad-Hoc
Hago constar que el presente edicto ha sido fijado hoy 17 de septiembre de 1996 a las 8:30 a.m.

Maribel Barrera
Secretaria

Vencido el término que la Ley señala se desfija el presente Edicto hoy 30 de septiembre de 1996, a las 4:30 p.m. y se acompaña a las anteriores diligencias.

L-038-217-64

Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4,
COCLE

EDICTO Nº 243-96

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **ANGEL MARIA DEL ROSARIO CAMARGO**, vecino (a) de Cañaveral del corregimiento de Cañaveral, Distrito de Penonomé, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-53-987, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-424-96, según plano aprobado Nº 205-02-6542 (30-8-96) la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldías Nacional adjudicable, con un superficie de 2 Has + 8894 20 Mts. 2 ubicada en El Silencio, Corregimiento de

Cañaveral, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terreno de Fidel Lorenzo.

SUR: Terrenos de Angel María del Rosario Camargo.

ESTE: Camino hacia Cerro Gordo - cementerio.

OESTE: Quebrada La Joyosa.

Para los efectos legales se fija este edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Corregiduría de Cañaveral y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé, a los 4 días del mes de octubre de 1996.

DIANA GOMEZ
DE CALVO

Secretaria Ad-Hoc
AGRO. ABDIEL
NIETO

Funcionario

Sustanciador

L-073-633

Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4, COCLE

EDICTO Nº 129-96

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de Coclé, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **HERMES BARI RUIZ**

Cañaveral, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terreno de Fidel Lorenzo.

SUR: Terrenos de Angel María del Rosario Camargo.

ESTE: Camino hacia Cerro Gordo - cementerio.

OESTE: Quebrada La Joyosa.

Para los efectos legales se fija este edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Corregiduría de Cañaveral y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé, a los 4 días del mes de octubre de 1996.

DIANA GOMEZ
DE CALVO

Secretaria Ad-Hoc
AGRO. ABDIEL
NIETO

Funcionario

Sustanciador

L-073-633

Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4, COCLE

EDICTO Nº 129-96

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de Coclé, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **HERMES BARI RUIZ**

DÍAZ, vecino (a) del corregimiento de Las Guías Occidente, Distrito de Antón, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-57-538, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-229-95, la adjudicación a título de compra de una parcela de terreno que forma parte de la Finca Nº 7026, inscrita al Tomo 73, Folio 4652, y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de un área superficial de 1 Has + 7862.70 Mts. 2 ubicado en el Corregimiento de Río Hato, Distrito de Antón, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Blas A. Montenegro - Santos Núñez Bernal.

SUR: Hermes Bari Ruiz Díaz.

ESTE: Hermes Bari Ruiz Díaz - Santos Núñez Bernal.

OESTE: Carretera de tierra de la CIA a La Mata.

Para los efectos legales se fija este edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Corregiduría de Río Hato y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé, a los 3 días del mes de octubre de 1996.

MARISOL A.
DE MORENO

Secretaria Ad-Hoc
AGRO. ABDIEL
NIETO

Funcionario

Sustanciador

L-073-633

Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4, COCLE

EDICTO Nº 129-96

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de Coclé, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **HERMES BARI RUIZ**

DÍAZ, vecino (a) del corregimiento de Las Guías Occidente, Distrito de Antón, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-57-538, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-229-95, la adjudicación a título de compra de una parcela de terreno que forma parte de la Finca Nº 7026, inscrita al Tomo 73, Folio 4652, y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de un área superficial de 1 Has + 7862.70 Mts. 2 ubicado en el Corregimiento de Río Hato, Distrito de Antón, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Blas A. Montenegro - Santos Núñez Bernal.

SUR: Hermes Bari Ruiz Díaz.

ESTE: Hermes Bari Ruiz Díaz - Santos Núñez Bernal.

OESTE: Carretera de tierra de la CIA a La Mata.

Para los efectos legales se fija este edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Corregiduría de Río Hato y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé, a los 3 días del mes de octubre de 1996.

MARISOL A.
DE MORENO

Secretaria Ad-Hoc
AGRO. ABDIEL
NIETO

Funcionario

Sustanciador

L-073-633

Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4, COCLE

EDICTO Nº 129-96

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de Coclé, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **HERMES BARI RUIZ**

DÍAZ, vecino (a) del corregimiento de Las Guías Occidente, Distrito de Antón, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-57-538, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-229-95, la adjudicación a título de compra de una parcela de terreno que forma parte de la Finca Nº 7026, inscrita al Tomo 73, Folio 4652, y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de un área superficial de 1 Has + 7862.70 Mts. 2 ubicado en el Corregimiento de Río Hato, Distrito de Antón, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Blas A. Montenegro - Santos Núñez Bernal.

SUR: Hermes Bari Ruiz Díaz.

ESTE: Hermes Bari Ruiz Díaz - Santos Núñez Bernal.

OESTE: Carretera de tierra de la CIA a La Mata.

Para los efectos legales se fija este edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Corregiduría de Río Hato y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé, a los 3 días del mes de octubre de 1996.

MARISOL A.
DE MORENO

Secretaria Ad-Hoc
AGRO. ABDIEL
NIETO

Funcionario

Sustanciador

L-073-633

Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4, COCLE

EDICTO Nº 129-96

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de Coclé, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **HERMES BARI RUIZ**

Sustanciador
L-073-633
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4, COCLE
EDICTO Nº 130-96

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **DIMAS GASPAR BERROCAL SANCHEZ**, vecino (a) del corregimiento de San Miguelito, Distrito de San Miguelito, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-8-146-803, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0082-94, la adjudicación a título de compra de una parcela de terreno que forma parte de la Finca Nº 861, inscrita al Tomo 117, Folio 509 y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de un área superficial de 0 Has + 3508.82 Mts. 2 ubicado en el Corregimiento de Río Hato, Distrito de Antón, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Calle a la CIA - área recreativa (parque).

SUR: Servidumbre a otros lotes

ESTE: Ricardo Berguido Quinto - Julio Aguilera.

OESTE: Calle a otros lotes a la CIA

Para los efectos legales se fija este edicto en lugar visible de este

despacho, en el de la Corregiduría de Río Hato y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé, a los 3 días del mes de octubre de 1996.

MARISOL A.
DE MORENO

Secretaria Ad-Hoc
AGRO. ABDIEL
NIETO

Funcionario

Sustanciador

L-073-633

Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4, COCLE

EDICTO Nº 130-96

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de Coclé, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **DIMAS GASPAR BERROCAL SANCHEZ**, vecino (a) del corregimiento de San Miguelito, Distrito de San Miguelito, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-8-146-803, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0082-94, la adjudicación a título de compra de una parcela de terreno que forma parte de la Finca Nº 861, inscrita al Tomo 117, Folio 509 y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de un área superficial de 0 Has + 3508.82 Mts. 2 ubicado en el Corregimiento de Río Hato, Distrito de Antón, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Calle a la CIA - área recreativa (parque).

SUR: Servidumbre a otros lotes

ESTE: Ricardo Berguido Quinto - Julio Aguilera.

OESTE: Calle a otros lotes a la CIA

Para los efectos legales se fija este edicto en lugar visible de este

despacho, en el de la Corregiduría de Río Hato y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé, a los 3 días del mes de octubre de 1996.

MARISOL A.
DE MORENO

Secretaria Ad-Hoc
AGRO. ABDIEL
NIETO

Funcionario

Sustanciador

L-073-633

Unica Publicación R

despacho, en el de la Corregiduría de Río Hato y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, a los 3 días del mes de octubre de 1996.

MARISOL A. DE MORENO

Secretaria Ad-Hoc
AGRO. ABDIEL

NIETO

Funcionario
Sustanciador

L-073-657

Unica Publicación R

REPÚBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4, COCLE
EDICTO Nº 248-96

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **LUZ ELENA RODRIGUEZ NAVAS**, vecino (a) de Cristo Rey, corregimiento de Cabecera (Penonomé), Distrito de Penonomé, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-61-707, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-049-91, según consta aprobado Nº 200-03-6502 (1-6-96) la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldías

Nacional adjudicable, con un superficie de 0 Has + 0,376.08 Mts. 2 ubicada en Cristo Rey, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Servidumbre -

Leovigildo Meléndez.

SUR: Servidumbre.

ESTE: Edith de Martínez.

OESTE: Lucía Pinzón Flores.

Para los efectos legales se fija este edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Corregiduría de Cabecera (Penonomé) y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé, a los 2 días del mes de octubre de 1996.

DIANA GOMEZ DE CALVO

Secretaria Ad-Hoc
AGRO. ABDIEL

NIETO

Funcionario
Sustanciador

L-073-655

Unica Publicación R

REPÚBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4, COCLE
EDICTO Nº 249-96

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **GENOVEVA ORTIZ (L) G E N O V E V A CALDERON (U)**, vecino (a) de Panamá del corregimiento de Panamá, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-16-444, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-014-95, según plano aprobado Nº 203-01-6491 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldías Nacional adjudicable, con un superficie de 0 Has + 2,314.46 Mts. 2 ubicada en El Cortez, Corregimiento de Toza, Distrito de Natá, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Carretera

Nacional a Toza.

SUR: Darío Vega.

ESTE: Trinidad

Guerrero.

OESTE: Terreno

Nacional (parque

público).

Para los efectos legales se fija este edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Corregiduría de Toza y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé, a los 3 días del mes de octubre de 1996.

MARISOL A

DE MORENO

Secretaria Ad-Hoc

AGRO. ABDIEL

NIETO

Funcionario

Sustanciador

L-073-658

Unica Publicación R

REPÚBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4, COCLE
EDICTO Nº 250-96

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **ANGEL MARIA DEL ROSARIO - ALCIDES DANIEL DIAZ ARJONA**, vecino (a) de Laja, corregimiento de Coclé, Distrito de Penonomé, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-60-670, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-284-96, según plano aprobado Nº 205-03-6502 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldías Nacional adjudicable, con un superficie de

3,348.0442 Mts. 2, ubicada en Lajas, Corregimiento de Coclé, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Omar Enrique Arango.

SUR: Adán Guardia - Terreno Nacional.

ESTE: Carretera de

asfalto de Penonomé

hacia El Coco.

OESTE: Julia Marina

Villarreal de Polo.

Para los efectos legales se fija este edicto en

lugar visible de este

despacho, en el de la

Corregiduría de Coclé

y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé, a los 3 días del mes de octubre de 1996.

MARISOL A.

DE MORENO

Secretaria Ad-Hoc

AGRO. ABD'EL

NIETO

Funcionario

Sustanciador

L-073-682

Unica Publicación R

REPÚBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4, COCLE
EDICTO Nº 256-96

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **MARIA ANA REYES DE GONZALEZ**, vecino (a) del corregimiento de San Felipe, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-84-2469, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-275-86, la adjudicación a título de compra de una parcela de terreno que forma parte del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de un área superficial de 0 Has + 2,337.1840 Mts. 2, ubicada en el Corregimiento de El

Retiro, Distrito de Antón, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Diomedes Reyes.

SUR: Callejón.

ESTE: Carretera hacia Llano Grande.

OESTE: Agustín Sánchez.

Para los efectos legales se fija este edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Corregiduría de El Retiro y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé, a los 2 días del mes de octubre de 1996.

DIANA GOMEZ
DE CALVO

Secretaria Ad-Hoc
AGRO. ABDIEL
NIETO

Funcionario
Sustanciador

L-073-692

Única Publicación R

REPÚBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCIÓN
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4, COCLE
EDICTO Nº 258-96

El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Coclé, al
público:

HACE SABER:

Que el señor (a)
CORONADO VELIZ,
vecino (a) en El Valle,
Distrito de Antón,

portador de la cédula
de identidad personal
Nº 2-105-2634, ha
solicitado a la Dirección
Nacional de Reforma
Agraria, mediante
solicitud Nº 4-0204-94,
según plano aprobado
Nº 201-08-6472 (7-6-
96) la adjudicación a
título oneroso de una
parcela de tierras
Baldías Nacional
ajudicable, con un
superficie de 9 Has +
3522.63 Mts. 2 ubicada
en Nuevo México,
Corregimiento de El
Valle, Distrito de Antón,
Provincia de Coclé,
comprendido dentro de
los siguientes linderos:
NORTE: Anastacio
Ruiz - Isidro Rivas.
SUR: Tomás Gil.

ESTE: Anastacio Ruiz.
OESTE: Isidro Rivas.
Para los efectos legales
se fija este edicto en
lugar visible de este
despacho, en el de la
Corregiduría de El
Valle y copias del
mismo se entregarán al
interesado para que los
haga publicar en los
órganos de publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del Código
Agrario. Este edicto
tendrá una vigencia de
quince (15) días a partir
de la última publicación.
Dado en Penonomé, a
los 4 días del mes de
octubre de 1996.

DIANA GOMEZ
DE CALVO

Secretaria Ad-Hoc
AGRO. ABDIEL
NIETO

Funcionario

Sustanciador

L-073-696

Única Publicación R

REPÚBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCIÓN
NACIONAL DE

REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4, COCLE

EDICTO Nº 257-96

El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Coclé, al
público:

HACE SABER:

Que el señor (a)
ALEXANDER JAVIER
CAMARGO AGUILAR-
ROLANDO ALBERTO

AGUILAR, vecino (a)
de La Cabima -
Panamá, corregimiento
de Panamá, Distrito de
Panamá, portador de la
cédula de identidad
personal Nº 2-123-146,
ha solicitado a la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº 4-
624-95, según plano
aprobado Nº 202-01-
6507 la adjudicación a
título oneroso de una
parcela de tierras
Baldías Nacional
ajudicable, con un
superficie de 5 Has +
3944.91 Mts. 2 ubicada
en Los Reyes,
Corregimiento de
Cabecera, Distrito de La
Pintada, Provincia de
Coclé, comprendido
dentro de los siguientes
linderos:

NORTE: Juvencio
Fernández - quebrada
Los Reyes.
SUR: Camino a
Zumbador a La Pintada

ESTE: María
Hernández - capilla de
Los Reyes.

OESTE: Río Perecabe.
Para los efectos legales
se fija este edicto en
lugar visible de este
despacho, en el de la
Corregiduría de
Cabecera - La Pintada
y copias del mismo se
entregarán al

interesado para que los
haga publicar en los
órganos de publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del Código
Agrario. Este edicto

tendrá una vigencia de
quince (15) días a partir
de la última publicación.
Dado en Penonomé, a
los 3 días del mes de
octubre de 1996.

MARISOL A. DE
MORENO

Secretaria Ad-Hoc
AGRO. ABDIEL

NIETO

Funcionario

Sustanciador

L-073-680

Única Publicación R

REPÚBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCIÓN
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4, COCLE
EDICTO Nº 259-96

El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Coclé, al
público:

HACE SABER:

Que el señor (a)
BOLIVAR RENE
PINZON QUESADA,
vecino (a) de David,
corregimiento de —,
Distrito de David,
portador de la cédula
de identidad personal
Nº 2-54-678, ha
solicitado a la Dirección
Nacional de Reforma
Agraria, mediante
solicitud Nº 4-252-96,
según plano aprobado
Nº 200-03-6536 (30-8-
96) la adjudicación a
título oneroso de una
parcela de tierras
Baldías Nacional
ajudicable, con un
superficie de 4 Has +
3801.53 Mts. 2 ubicada
en Vista Hermosa,
Corregimiento de El
Roble, Distrito de
Aguadulce, Provincia
de Coclé, comprendido
dentro de los siguientes
linderos.

NORTE: Camino de

10.00 metros de ancho
SUR: Manuel Vasquez.
ESTE: Camino a Llano
Sánchez y hacia Vista
Hermosa.

OESTE: Manuel
Vasquez.

Para los efectos legales
se fija este edicto en
lugar visible de este
despacho, en el de la
Corregiduría de El
Roble y copias del
mismo se entregarán al
interesado para que los
haga publicar en los
órganos de publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del Código
Agrario. Este edicto
tendrá una vigencia de
quince (15) días a partir
de la última publicación.
Dado en Penonomé, a
los 4 días del mes de
octubre de 1996.

DIANA GOMEZ DE
CALVO

Secretaria Ad-Hoc
AGRO. ABDIEL
NIETO

Funcionario

Sustanciador

L-073-712

Única Publicación R

REPÚBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCIÓN
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4, COCLE
EDICTO Nº 259-96

El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Coclé, al
público:

HACE SABER:

Que el señor (a)
ALFONSO JAIME
JAEN CONTE, vecino
(a) de La Loma - San
Fernando, de
corregimiento de
Pueblo Nuevo, Distrito
de Pueblo Nuevo,
portador de la cédula

de identidad personal Nº 8-111-190, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-730-95, según plano aprobado Nº 205-04-6417 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldías Nacional adjudicable, con un superficie de 3 Has + 3002.21 Mts. 2 ubicada en La Vieja, Corregimiento de Chiguirí Arriba, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Camino a Chiguirí Arriba - Salomé Sánchez - José Isabel Rodríguez.
SUR: Etnislaio Rodríguez.
ESTE: Salomé Sánchez - José Isabel Rodríguez - Bernarda Meneses - Raimundo Rodríguez
OESTE: Raimundo Rodríguez - camino a Larguillo.
Para los efectos legales se fija este edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Corregiduría de Chiguirí Arriba y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé, a los 7 días del mes de octubre de 1996.

MARISOL A. DE MORENO

Secretaria Ad-Hoc
AGRO. ABDEL NIEVO

Funcionario
Sustanciador

L-073-714

Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 3, HERRERA
OFICINA: HERRERA
EDICTO 160-96

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, Región 3, Herrera:

HACE SABER:

Que el señor (a) **EDWIN ALBERTO DELGADO RODRIGUEZ**, vecino (a) del Corregimiento Monagrillo, Distrito de Chitré, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-36-20, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 6-0243, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 1 Has + 4203.75 M2, según plano aprobado Nº 600-01-4839 ubicado en el Corregimiento de Cabecera, Distrito de Chitré, de esta Provincia cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Edwin Alberto Delgado Rodríguez.

SUR: Edwin Alberto Delgado Rodríguez.

ESTE: Camino de Chitré a Río La Villa - Carlos Bazán.

OESTE: Audilio González Solís.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Los Pozos, y copias del mismo se entregarán al

interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré, a los 21 días del mes octubre de 1996.

GLORIA A. GOMEZ C.

Secretaria Ad-Hoc

TEC. SAMUEL

MARTINEZ C.

Funcionario

Sustanciador

L-072-471

Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 3, HERRERA
OFICINA: HERRERA
EDICTO 068-96

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, Región 3, Herrera:

HACE SABER:

Que el señor (a) **INOCENTE HERRERA LOPEZ**, vecino (a) del Corregimiento Cabecera, Distrito de Ocu, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-26-870, ha solicitado al

Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria

mediante solicitud Nº 6-0087, la adjudicación a título oneroso de una

parcela de tierra estatal adjudicable, con una

superficie de 15 Has + 0222.77 M2, según

plano aprobado Nº 603-01-4747 ubicado en el

Corregimiento de

Cabecera, Distrito de Ocu, de esta Provincia cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Camino de El Guayabito a Las Guabas.

SUR: José María Chávez.

ESTE: Luis Guerra.

OESTE: Sebino López.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de

este Despacho, en el de la Alcaldía del

Distrito de Ocu, y copias del mismo se

entregarán al interesado para que los

haga publicar en los órganos de publicidad

correspondientes, tal como lo ordena el

artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia de quince (15) días a partir

de la última publicación. Dado en Chitré, a los

21 días del mes octubre de 1996.

GLORIA A. GOMEZ C.

Secretaria Ad-Hoc

TEC. SAMUEL

MARTINEZ C.

Funcionario

Sustanciador

L-072-458

Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 3, HERRERA
OFICINA: HERRERA
EDICTO 064-96

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la

Dirección Nacional de Reforma Agraria,

Región 3, Herrera:

HACE SABER:

Que el señor (a) **DELMIRA DE LEÓN DE VILLALBA**, vecino

(a) del Corregimiento El

Rincón, Distrito de Santa María, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-12-881, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 6-0181, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 4 Has + 4355.63 M2, según plano aprobado Nº 606-03-4188 ubicado en el Corregimiento de El Rincón, Distrito de Santa María, de esta Provincia cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Servidumbre.

SUR: Cegraco - Adán Montenegro.

ESTE: Faunel de León Montenegro.

OESTE: María Marcos De León M. de Moreno.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de

este Despacho, en el de la Alcaldía del

Distrito de Santa María, y copias del mismo se

entregarán al interesado para que los

haga publicar en los órganos de publicidad

correspondientes, tal como lo ordena el

artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia de quince (15) días a partir

de la última publicación. Dado en Chitré, a los

16 días del mes octubre de 1996.

GLORIA A. GOMEZ C.

Secretaria Ad-Hoc

TEC. SAMUEL

MARTINEZ C.

Funcionario

Sustanciador

L-072-415

Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE

DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION 3,
HERRERA

OFICINA: HERRERA
EDICTO 066-96

El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria,
Región 3, Herrera:

HACE SABER:

Que el señor (a)
**ERASTO NOBEL
ARAUZ FLORES**, vecino (a) del
Corregimiento
Portobellillo, Distrito de
Parita, portador de la
cédula de identidad
personal Nº 6-51-550,
ha solicitado al
Ministerio de Desarrollo
Agropecuario, Oficina
de Reforma Agraria
mediante solicitud Nº 6-
51-550, la adjudicación
a título oneroso de una
parcela de tierra estatal
adjudicable, con una
superficie de 6 Has +
1226.01 M2, según
plano aprobado Nº 604-
06-4818 ubicado en el
Corregimiento de
Portobellillo, Distrito de
Parita, de esta Provincia
cuyos linderos son los
siguientes:

NORTE: Erasmo Arauz,
SUR: Elias Patiño y
Julio Patiño
ESTE: Abner Santiago
Araúz.

OESTE: Erasmo Araúz.
Para los efectos legales
se fija el presente edicto
en un lugar visible de
este Despacho, en el de
la Alcaldía del Distrito de
Parita, y copias del
mismo se entregarán al
interesado para que los
haga publicar en los
órganos de publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia de
quince (15) días a partir
de la última publicación.

Dado en Chitré, a los 17
días del mes octubre de
1996

GLORIA A. GOMEZ C.
Secretaria Ad-Hoc
TEC. SAMUEL
MARTINEZ C.
Funcionario
Sustanciador

L-072-443
Única Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION 3, HERRERA
OFICINA: HERRERA
EDICTO 065-96

El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria,
Región 3, Herrera:

HACE SABER:

Que el señor (a)
**CESAR APARICIO
PIMENTEL**, vecino (a) del
Corregimiento
Cabecera Distrito de
Ocu, portador de la
cédula de identidad
personal Nº 6-25-560,
ha solicitado al
Ministerio de Desarrollo
Agropecuario, Oficina
de Reforma Agraria
mediante solicitud Nº 6-
0036, la adjudicación a
título oneroso de una
parcela de tierra estatal
adjudicable, con una
superficie de 1 Has +
5828.95 M2, según
plano aprobado Nº 603-
01-4751 ubicado en el
Corregimiento de
Cabecera, Distrito de
Ocu, de esta Provincia
cuyos linderos son los
siguientes:

NORTE: Ignaico
Domingo Aparicio - José
Guillermo Aparicio

SUR: Victoriano
Aparicio.

ESTE: Victoriano
Aparicio

OESTE: Camino de
Ocu a El Potrero.

Para los efectos legales
se fija el presente edicto
en un lugar visible de
este Despacho, en el de
la Alcaldía del Distrito de
Ocu y copias del mismo
se entregarán al
interesado para que los
haga publicar en los
órganos de publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia de
quince (15) días a partir
de la última publicación.
Dado en Chitré, a los 17
días del mes octubre de
1996.

GLORIA A. GOMEZ C.
Secretaria Ad-Hoc
TEC. SAMUEL
MARTINEZ C.
Funcionario
Sustanciador

L-072-441
Única Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION 3, HERRERA
OFICINA: HERRERA
EDICTO 063-96

El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria,
Región 3, Herrera:

HACE SABER:

Que el señor (a)
**GERARDA
SAAVEDRA JIMENEZ**,
vecino (a) del
Corregimiento Llano de
la Cruz, Distrito de
Parita, portador de la
cédula de identidad
personal Nº 6-37-15, ha
solicitado al Ministerio
de Desarrollo
Agropecuario, Oficina
de Reforma Agraria
mediante solicitud Nº 6-
0225, la adjudicación a
título oneroso de una
parcela de tierra estatal
adjudicable, con una

superficie de 3 Has +
6530.85 M2, según
plano aprobado Nº 604-
04-4652 ubicado en el
Corregimiento de Llano
de la Cruz, Distrito de
Parita, de esta Provincia
cuyos linderos son los
siguientes:

NORTE: Víctor
Madrigales.

SUR: Maximino
Jiménez.

ESTE: Víctor
Madrigales.

OESTE: Camino de Río
Paita a Los Cantos.

Para los efectos legales
se fija el presente edicto
en un lugar visible de
este Despacho, en el de
la Alcaldía del Distrito de
Parita, y copias del
mismo se entregarán al
interesado para que los
haga publicar en los
órganos de publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia de
quince (15) días a partir
de la última publicación.
Dado en Chitré, a los 8
días del mes octubre de
1996.

GLORIA A. GOMEZ C.
Secretaria Ad-Hoc
TEC. SAMUEL
MARTINEZ C.
Funcionario
Sustanciador

L-072-430
Única Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION 3,
HERRERA

OFICINA: HERRERA
EDICTO 057-96

El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria,
Región 3, Herrera:

HACE SABER:

Que el señor (a)
**ENILKA MARIA
RAMOS DE AVILA**,
vecino (a) del
Corregimiento Cerro
Largo, Distrito de Ocu,
portador de la cédula
de identidad personal
Nº 6-71-774, ha
solicitado al Ministerio
de Desarrollo

Agropecuario, Oficina
de Reforma Agraria
mediante solicitud Nº 6-
0002 la adjudicación a
título oneroso de una
parcela de tierra estatal
adjudicable, con una
superficie de 10 Has +
9924.13 M2, según
plano aprobado Nº 603-
02-4562 ubicado en el
Corregimiento de Cerro
Largo, Distrito de Ocu,
de esta Provincia cuyos
linderos son los
siguientes:

NORTE: Benito
Jaramillo.

SUR: Máximo Jaramillo
- Leonardo Sánchez.

ESTE: Secundino
Jaramillo - María José
Jaramillo.

OESTE: Benito
Jaramillo

Para los efectos legales
se fija el presente edicto
en un lugar visible de
este Despacho, en el
de la Alcaldía del
Distrito de Los Pozos, y
copias del mismo se
entregarán al

interesado para que los
haga publicar en los
órganos de publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia de
quince (15) días a partir
de la última publicación.
Dado en Chitré, a los 1
días del mes octubre de
1996.

GLORIA A. GOMEZ C.
Secretaria Ad-Hoc

TEC. SAMUEL
MARTINEZ C.

Funcionario
Sustanciador

L-072-332
Única Publicación R